

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YURI HANEY LOPEZ BANGUERO
RADICACION: 2022-00062-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 22 JUN 2022

RADICADO: 2022-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YURI HANEY LOPEZ BANGUERO
ASUNTO: COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

AUTO No. 651

ASUNTO A TRATAR.

Se ha registrado el embargo ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, el cual fue comunicado mediante oficio No. 270 de marzo 04 de 2022, en relación a un bien inmueble registrado al folio de la matricula inmobiliaria **No. 130-12506** de propiedad del ejecutado, de lo cual da fe el certificado con tal fin se ha llegado.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

DISPONE:

1.- **COMISIONAR** al despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada - Cauca, para que por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Primera de Policía Municipal de esta localidad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de un bien inmueble de propiedad del señor YURI HANEY LOPEZ BANGUERO, portador de la cédula No. 10.498.050 y registrado al folio de la matricula inmobiliaria No. 130-12506 **de conformidad con lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.**

2.- **LIBRAR** Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar secuestre y fijarle honorarios asistenciales. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). **LIMITAR** dichos honorarios al secuestre, en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YURI HANEY LOPEZ BANGUERO
RADICACION: 2022-00062-00

SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$181.700,00), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro y que equivalen a seis (06) salarios mínimos diarios. (Art. 37 núm. 5º del Acuerdo 1518 de 2002). Se recuerda al comisionado que el secuestro debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia de éste municipio, o, del más cercano si en éste no existe.

3.- Para efectos de lo anterior, la parte interesada deberá suministrar las especificaciones del bien, por ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias de los identifiquen. (Art. 83 del CGP), para ser glosados a la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.